

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario radicado bajo el No. 110013105015**202100175-00**, informando que el curador ad – litem de la demandada EPS FAMISANAR S.A.S, allegó escrito de contestación de la demanda. Sírvase proveer.

La secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Sería del caso proceder a calificar la contestación de la demanda allegada por el curador ad – litem de la EPS FAMISANAR S.A.S; sino fuera porque revisado el plenario se encontró que se tuvo por notificada a la demandada EPS FAMISANAR S.A.S, conforme a notificación por correo electrónico remitida por la parte actora, sin que dicha notificación tenga su correspondiente acuse de recibo que permita colegir al despacho que la demandada tuvo acceso a la notificación remitida.

Encuentra el despacho que la demandada EPS FAMISANAR S.A.S, no compareció al proceso y se le designó curador ad – litem, al tener en cuenta indebidamente una notificación sin acuse de recibo.

Así las cosas, con objeto de salvaguardar los derechos de contradicción y defensa de la demandada EPS FAMISANAR S.A.S, previo a continuar el proceso, se **REQUIERE** a la parte actora para que nuevamente proceda a notificar a la EPS FAMISANAR S.A.S, al correo electrónico de notificaciones judiciales, el auto que admitió la demanda del 16 de julio de 2021 y el auto que lo corrigió del 30 de julio de 2021, conforme a lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, anexando copia de la demanda corregida y sus anexos, copia del auto admisorio y copia del auto del 30 de julio de 2021, con su correspondiente **acuse de recibido**; notificación que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el acuse de recibo, momento a partir del cual corre el término legal de diez (10) días, para que conteste la demanda por intermedio de apoderado judicial; acclarando que este trámite de notificación electrónica lo podrá realizar el interesado: i) A través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que expiden certificaciones de entrega con el acuse de recibo correspondiente, o ii). A través de un correo electrónico que cuente con el servicio de confirmaciones de entrega, activando el seguimiento del mensaje de datos para que genere acuse de recibido.

Para efectos de que la parte actora pueda extraer los anexos pertinentes con objeto de realizar la notificación ordenada en este auto, en el siguiente enlace se encuentra el expediente digital: [11001310501520210017500 \(D 24 NOVIEMBRE 22 NN\)](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-bogota)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **07 DE DICIEMBRE DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **048**.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70c3c417fefa92104ae96931592c218fc05ea09fb952145979f522e9a1f91b4**

Documento generado en 06/12/2022 06:07:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>